

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME N° 1-01-18

Características Generales de la Dependencia Evaluada

La Dirección de Administración y Finanzas, conforme al Decreto N° 619 dictado por el Ejecutivo Regional es el órgano rector en materia de asesoramiento y orientación en cuanto a sus atribuciones se refiere y tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas administrativas y financieras del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos, a través de su correcta inversión y racionalización de los mismos, utilizando mecanismos de control interno que conduzcan a una gerencia eficiente, efectiva y eficaz, transparente y confiable, con base a los lineamientos estratégicos emanados por el Ejecutivo Regional.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República y la misma se orientó hacia la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros, efectuados por la Gobernación del Estado Táchira, a través de la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con las División de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras y las Dependencias y Oficinas de la Administración Centralizada en su condición de Unidades Usuarias, sobre los procesos de contratación, control, fiscalización y pagos efectuados mediante las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el ejercicio fiscal 2017. En tal sentido, fueron objeto de examen y evaluación los procedimientos administrativos y legales en materia de contrataciones públicas contenidos en los Manuales de Normas y Procedimientos aprobados como mecanismos de control interno administrativos; así como la información requerida y contenida en los expediente respectivos, en las etapas de contratación y pagos, para los cuales fueron sujetos a revisión, verificación y análisis, mediante muestra selectiva, a través de la técnica de muestreo al azar simple, ciento veinte (120) procesos de contratación por un monto de Bs. 4.437.998.721,91, equivalente al 70,46% del total de quinientos ochenta (580) procesos efectuados por la Gobernación del Estado Táchira por un monto de Bs. 6.298.291.165,63.

Igualmente, sobre la muestra examinada de los procesos de contratación fueron objeto de revisión y análisis, en cuanto al control y fiscalización por parte de las diferentes unidades usuarias de la Administración Centralizada.

Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Determinar si se han cumplido las disposiciones legales y sublegales, aplicables por la Gobernación del Estado Táchira, relacionados con la administración del contrato y pagos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras y constatar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros, efectuados por la Gobernación del Estado Táchira, relacionados con los procesos de contratación, en cuanto a la administración de los contratos, cierre administrativo y pagos de los mismos.

Observaciones Relevantes

- Se evidencio el pago a través de la orden N° 00005291 de fecha 17/10/2017 por Bs. 2.001.187.000,00, por concepto de adquisición de cuñetes y galones de pinturas para ser donadas a las diferentes Alcaldías del Estado Táchira, sin que se evidencie soportes documentales, sobre las requisiciones o solicitudes por parte de las alcaldías ni actas de entrega de dichas donaciones. Contrario a lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 141 **Condiciones para el Pago**, numeral 3, Asimismo, (*Ejusdem*), en el artículo 137 **Atribuciones del Responsable de la Supervisión en Contrataciones de Bienes y Servicios**, numerales 2, 4 y 5, igualmente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 32, **Contenido de los Expedientes**, numeral 10, Por otra parte, en las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 18, **de los Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3, Así mismo; *ejusdem*, en su artículo 31, **Respaldo de las Transacciones y Operaciones**, numeral 1. Situación que tiene su **causa** en debilidades de control por parte de los niveles directivos de la Dirección de Administración y Finanzas al momento del pago; así como de la Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador como Unidad Usuaria, relativos a la falta de supervisión, seguimiento y control de los documentos que deben soportar la administración del contrato y su control posterior, toda vez que no existen en el expediente la solicitudes de las Alcaldías y las Actas de donación. Trayendo como consecuencia, que se haya efectuado el pagó por la cantidad de Bs. 2.001.187.000,00, sin verificarse el cumplimiento y objeto de la contratación, vulnerándose los principios de

legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia que deben prevalecer en la administración pública, así como la afectación del patrimonio público.

- Se constató, en los pagos efectuados, que sobre los mismos, no fue realizada por el órgano contratante, la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales y formas de pago de las Ordenes de Servicio utilizadas como contrato. Contrario a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 123 **Garantías de Fiel Cumplimiento**. Por otra parte en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **TÍTULO II. Del Sistema Nacional de Control Fiscal. Capítulo II. Del Control Interno**, en su artículo 38, así mismo, en las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 18 **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1, 2 y 3. Situación que se **causa** a que no se han establecido los mecanismos de control interno administrativos relativos a la adecuada supervisión y seguimiento, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, en relación a las retenciones establecidas en los contratos suscritos con terceros, como garantías de su cumplimiento de conformidad a la normativa legal que regula la materia sobre contrataciones públicas. Ocasionando que no se cuente con las garantías legales establecidas a los fines de ser ejecutadas en caso de incumpliendo por parte del contratista, afectando los principios de legalidad y transparencia requerido sobre las operaciones como objetivos del control interno.
- Se constató, en la orden de compra Nº OCD00004 de fecha 15/05/2017 por Bs. 6.686.824,37, utilizada como contratado para la adquisición de bienes, que fue realizado el pago, sin los debidos informes de conformidad por parte de cada uno de los supervisores adscritos a cada Unidad Usuaria; toda vez que solo reposa en el expediente de contratación, el informe del supervisor de la Dirección de Administración y Finanzas dando conformidad del mismo en su totalidad. Contrario a lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el **Capítulo VI, Pagos**, en el artículo 141, **Condiciones para el Pago**, numerales 1 y 3, Asimismo, (ejusdem), en el artículo 6 **Definiciones**, numeral 2. Por otra parte en las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 18, **de los Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3, Igualmente *ejusdem*, en su artículo 31, **Respaldo de las Transacciones y Operaciones** numeral 1. Situación que se **causa** a debilidades de control relativos a la falta de supervisión, seguimiento y control, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas como unidad administrativa financiera, en lo concerniente a las condiciones y criterios establecidos en el contrato antes de proceder al

pago del mismo, en atención a la normativa legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia, que se hayan realizado pagos sin los debidos soportes justificativos, en cuanto a la veracidad del cumplimiento de las condiciones establecidas; afectando los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, requeridos en las operaciones administrativas de contrataciones públicas como objetivos del control interno.

- Se constató, sobre la muestra examinada en los expedientes de contratación, que fueron realizados los pagos de los mismos, sin que se evidencie en dichos expedientes, ni en la unidad usuaria respectiva, los soportes documentales justificativos sobre la verificación del cumplimiento en el suministro del bien y prestación del servicio (control perceptivo) ni el informe del supervisor en señal de conformidad. Contrario con lo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 141, **Condiciones para el Pago**, numerales 1 y 3, De igual forma, con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **TÍTULO II. Del Sistema Nacional de Control Fiscal. Capítulo II. Del Control Interno**, en su artículo 38, así mismo, *Ejusdem*, en su artículo 39, Por otra parte con las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 31, **Respaldo de las Transacciones y Operaciones** numeral 1. Situación que se **causa**, a debilidades de control por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, como Unidad Administrativa Financiera del ente contratante, en cuanto a la verificación de la suficiente documentación justificativa que respalden las operaciones administrativas en materia de contrataciones públicas que permita su verificación posterior. Lo que trae como consecuencia, que se hayan realizado pagos sin la confirmación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de las actividades relacionadas con el control del contrato, afectando el patrimonio público y por ende los principios de legalidad, transparencia y sinceridad requeridos en las operaciones administrativas de contrataciones públicas como objetivos del control interno.

Conclusiones

1. Sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales, aplicables por la Gobernación del Estado Táchira, relacionados con la administración del contrato y pagos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; se evidenciaron debilidades de control en los procesos de contratación, control y fiscalización y pagos efectuados en la muestra examinada; toda vez que fueron divididos en varios contratos la ejecución de una misma prestación de servicios y adquisición de bienes; contrataciones que no indican el tiempo de entrega de los bienes y servicios; contratos a los cuales no les fue

realizado el cierre administrativo correspondiente; pagos de bienes sin haberse comprobado la entrega total de los mismos; contratación efectuada mediante contrato marco sin evidencias de las órdenes de compra y/o servicios como requerimientos de su ejecución; procesos de contratación a los cuales no les fue realizado el finiquito; pago de bienes para ser donados al Poder Municipal, sin que se evidencie soportes en la unidad usuaria de solicitudes por parte de las Alcaldías, ni actas de entrega de dichas donaciones; pago de bienes sin los informes de conformidad por parte de los supervisores adscritos a cada una de las unidades usuarias; pagos inferiores al monto de la contratación sin evidencia de las modificaciones al contrato y pagos sin que se evidencie en los expedientes ni en la unidad usuaria soportes justificativos sobre el cumplimiento en el suministro del bien y prestación del servicio (control perceptivo), ni el informe del supervisor; situaciones estas contrarias al marco legal que regula la materia de contrataciones públicas, así como, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las Resoluciones dictadas por este Órgano Rector en cuanto a las Normas de Control Interno y de Contabilidad del Sector Público; y de los mecanismos de control interno administrativos establecidos y aprobados en los Manuales de Normas y Procedimientos que regulan los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios; así como de aquellas disposiciones dictadas mediante decreto por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional.

2. En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros, efectuados por la Gobernación del Estado Táchira, relacionados con los procesos de contratación, en cuanto a la administración de los contratos, cierre administrativo y pagos de los mismos, se evidenciaron igualmente debilidades de control; por cuanto en los procesos examinados como muestra se constato y evidencio, ordenación de compromisos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, los cuales por el monto de las unidades tributarias establecidas en el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Regional no eran de su competencia; ordenación de pagos sin la firma autorizada del Secretario (a) General de Gobierno; gastos imputados en la etapa del compromiso y pago a partidas presupuestarias no correspondientes, conforme lo establece el clasificador presupuestarios dictados por la ONAPRE y pagos en los cuales no fue realizado la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, situaciones no acordes al marco regulatorio y las cuales no permiten la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros efectuados.

Recomendaciones

- Los Niveles Directivos de la Dirección de Administración y Finanzas al momento de la ordenación de pagos, en coordinación con la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador como Unidad Usuaria, responsable de la administración del contrato, deberán establecer mecanismos adecuados de supervisión, seguimiento y control de los contratos en cuanto a los documentos que deben soportar el expediente de contratación para su control posterior, conforme al marco legal y sublegal que regula la materia de contrataciones públicas, garantizando que en la etapa del pago sea verificado el cumplimiento y objeto de las contrataciones, conforme a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia que deben prevalecer en la administración pública, así como en salvaguarda del patrimonio público.
- La Dirección de Administración y Finanzas, deberá establecer mecanismos de control interno administrativos relativos a la adecuada supervisión y seguimiento, en cuanto a la realización de las retenciones establecidas en los contratos suscritos con terceros, como garantías de su cumplimiento de conformidad a la normativa legal que regula la materia sobre contrataciones públicas, con la finalidad de que se cuente con las garantías legales establecidas a los fines de ser ejecutadas en caso de incumpliendo por parte de los contratista, en atención a los principios de legalidad y transparencia requerido sobre las operaciones como objetivos del control interno.
- La Dirección de Administración y Finanzas como unidad administrativa financiera, deberá establecer mecanismos de control relativos a la adecuada supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones y criterios establecidos en los contratos antes de proceder al pago de los mismos, en atención a la normativa legal que regula la materia, garantizando de esta manera que al momento de la realización de los pagos, los mismos cuenten con los debidos soportes justificativos, en cuanto a la veracidad del cumplimiento de las condiciones establecidas, en atención a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, requeridos en las operaciones administrativas de contrataciones públicas como objetivos del control interno.
- La Dirección de Administración y Finanzas como Unidad Administrativa Financiera del ente contratante, deberá establecer mecanismos de control que permitan la verificación previa de la suficiente documentación justificativa que respalden las operaciones administrativas en materia de contrataciones públicas que permitan su verificación posterior, garantizando al momento del pago la debida conformidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas, a

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-01-18
Auditoría Operativa
Dirección de Administración y Finanzas – División de Adquisición de Bienes, Servicios
y Obras de la Gobernación del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

través de las actividades relacionadas con el control del contrato, en salvaguarda del patrimonio público y por ende los principios de legalidad, transparencia y sinceridad requeridos en las operaciones administrativas de contrataciones públicas como objetivos del control interno.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora
Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/MRV/OSM/Michel
23/05/18